

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Pts.	Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 180.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Cozuelos de Ojeda se ha presentado á su Autoridad el vecino de aquella localidad Angel Carneros García manifestándole que el día 6 del actual se le desapareció al tiempo de ir á dar agua una vaca de las señas siguientes: pelo castaño, cuello anegado, cuerna negra recogida, hocico romo, edad cinco años, atiende al nombre de Cachorra, lleva un ronزال atado al cuello.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva avisar á su dueño.

Palencia 15 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Jayme Roure y Prats.

CIRCULAR NÚM. 181.

Según me comunica el Alcalde de Cenera, el pedáneo del pueblo de Matamorisca, de aquel término municipal, con fecha 8 del actual le dá cuenta de haber sido recogidos dos caballos que se hallaban desmandados, de las señas siguientes:

Uno de pelo rojo oscuro y patical-

zado del pié izquierdo, su alzada siete cuartas, herrado de las cuatro extremidades y como de seis años de edad; y el otro cerrado, de pelo rojo claro, paticalzado de las dos extremidades posteriores y de la anterior izquierda, su alzada seis cuartas y siete pulgadas, herrado de todas cuatro extremidades.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 15 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Jayme Roure y Prats.

BANDO.

Don Alvaro Suárez-Valdés y Rodríguez San Pedro, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Capitán General de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que reunida la Junta de Autoridades para llevar á efecto lo prevenido en el art. 32 de la ley de Orden Público, ha acordado por unanimidad considerar que han desaparecido las causas que motivaron la declaración del estado de guerra en esta provincia, y habiendo el Gobierno de S. M. acordado por Real decreto de 9 del corriente el levantamiento de la suspensión de las garantías constitucionales,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Se levanta en el territorio de esta provincia el estado de guerra que se declaró en Bando de 9 de Mayo del año último, quedando reintegrados los Tribunales del fuero común y las Autoridades civiles en la jurisdicción y atribuciones asumidas por mi Autoridad durante el estado excepcional.

Art. 2.º Se restablecen en todo el territorio de esta Capitanía General las garantías constitucionales que quedaron en suspenso por virtud del Bando de 16 de Julio del año próximo pasado.

Art. 3.º En cumplimiento de lo prescrito en el art. 33 de la ley de Orden Público de 23 de Abril de 1870, se remitirán á los Juzgados competentes todas las causas que se tramitan por la jurisdicción militar como consecuencia del estado de guerra.

Al cesar de intervenir directamente en las cuestiones que se relacionan con el orden público y censura de la prensa, misión que me estaba encomendada desde el día en que se declaró el estado de guerra en el territorio de esta Región Militar y fueron suspendidas las garantías constitucionales, tengo el mayor gusto en saludar á los habitantes de estas provincias, y en hacer pública mi satisfacción, ya que con vuestra sensatez, prudencia y patriotismo, no solo habeis hecho innecesaria la adopción de medidas que pudieran encaminarse al restablecimiento del sosiego público y respeto á la ley, sino que todos, observando una conducta irreprochable, y la prensa llenando su misión dentro de los límites de una mesura y circunspección dignas en todas circunstancias del mayor aplauso y elogio, y con más motivo en las críticas por las que atraviesa nuestra patria, habeis facilitado el cumplimiento de su deber, de un modo tan singular, que siempre habrá de recordarlo para agradecerlo vuestro Capitán General

Alvaro S.-Valdés.

Valladolid 10 de Febrero de 1899.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Modelado y vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

1.º Contestar á tres preguntas, sacadas á la suerte de entre veinte que para cada opositor depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación. El opositor dispondrá de media hora como *maximum* para contestarlas.

2.º Dibujar en papel de 0^m,63 de alto por 0^m,48 de ancho un adorno copiado del yeso, en seis días, á cuatro horas cada uno. El modelo será sorteado entre tres designados por el Tribunal.

3.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40, un trozo de ornato de invención y composición del opositor, de estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los actuantes más tiempo que el de cinco días á cinco horas cada uno.

En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes.

4.º Moldear á forma perdida, el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte, ejecutar un molde á la cola, sacando después un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los opositores presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren dentro del expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—
El Director general, V. Santamaría.
(Gaceta del 13 de Febrero.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Apremios por contingente provincial.

En el BOLETÍN OFICIAL del 17 de Diciembre último, núm. 139, acordó esta Comisión expedir Comisiones ejecutivas contra los Ayuntamientos deudores por el contingente, mediante la falta de existencias en arcas para satisfacer las obligaciones del presupuesto.

En la inteligencia de que los incurros en dicha medida habían de evitar los procedimientos de apremio, limitó el número de las ejecuciones cuanto le fué posible, expidiéndolas únicamente contra aquellos pueblos que

tienen por norma de conducta el no pagar á nadie.

Al estado á que han llegado las cosas no es posible, sin graves responsabilidades de la Comisión, el aplazar por más tiempo la cobranza, á menos de cerrar los establecimientos de Beneficencia y dejar desatendidos todos los servicios provinciales.

A fin de evitar situación tan insostenible, y en vista de haberse cumplido con las formalidades estatuidas en el art. 27 de la vigente ley de Presupuestos, esta Comisión acordó en el día de ayer expedir comisiones ejecutivas por las resultas de años anteriores y primer trimestre del actual ejercicio contra los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos siguientes: Alba de Cerrato, Ampudia, Baños de Cerrato, Bárcena y Boada de Campos, Boadilla del Camino, Calzadilla de la Cueva, Capillas, Cubillas de Cerrato, Frechilla, Frómista, Hornillos de Cerrato, Itero de la Vega, Marcilla, Nestar, Palencia, Pedraza, Población de Campos, Pozo de Urama, Reinoso, Revilla de Campos, Rivas, Robladillo, San Cebrián de Campos, Valbuena de Pisuegra, Valdeolillos, Valdéspina, Vertabillo, Villahán de Palenzuela, Villalaco, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villaviudas, Villodre y Villota del Duque, advirtiéndose á los que adeudan también el segundo trimestre, que una vez que los comisionados terminen los procedimientos contra los pueblos citados, serán objeto de igual medida, si no ingresan las cantidades adeudadas.

Palencia 15 de Febrero de 1899.—
El Vicepresidente, Antonio Polanco.—
P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Cédulas personales.

Debiendo proceder el día 1.º de Marzo próximo al reparto á domicilio de las hojas declaratorias para la formación del padrón del impuesto de cédulas personales correspondientes al inmediato año económico de 1899 á 1900, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la instrucción de 27 de Mayo de 1894 y con objeto de que este servicio se haga en el actual con toda regularidad, esta Administración, cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas, ha dispuesto que los Ayuntamientos de esta provincia den comienzo á la distribución y recogida de las indicadas hojas declaratorias dentro precisamente del mes de Marzo, para cuyo fin encontrarán en las imprentas las hojas según el modelo que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 170, correspondiente al día 3 de Febrero del año próximo pasado.

Encarezco á todos los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de este

importante servicio, del que no se puede prescindir, para la formación del padrón que habrá de tener lugar dentro del mes de Abril próximo.

Palencia 13 de Febrero de 1899.—
El Administrador de Hacienda, Manuel Obregón Ochoteco.

Juzgado de primera instancia de Santander.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad relativa á causa sobre lesiones á Virgilio Marín, contra Felipe Cobo Lavín, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día once de Marzo á las diez de su mañana comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sujeto que se cita.

Santos González López, vecino de Baquerín de Campos.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo y entrego al Alguacil de servicio en Santander á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Don Juan Ruiz Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ampudia.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en la sesión celebrada para cerrar definitivamente el alistamiento en la mañana del Sábado 11 del actual, con vista del expediente instruido conforme al art. 69 del reglamento fecha 23 de Diciembre de 1869 para ejecución de la ley de Reemplazos vigente, acordó la eliminación del alistamiento del mozo comprendido en él con el núm. 7, Florencio Anastasio Alonso Pérez, hijo de Juan y Gerarda, que nació en esta villa en 11 de Mayo de 1880, siendo su padre Sargento de la Guardia civil del puesto de la misma, y se halla en ignorado paradero hace más de diez años, teniéndole como fallecido en armonía con lo preceptuado en la regla 4.º del art. 80 de la ley, el cual no se ha presentado al acto de la rectificación del alistamiento, no obstante haber sido citado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin que sea posible expresar dato alguno para la identificación de dicho mozo, requiriéndole para que se presente á ser alistado en el próximo reemplazo como eliminado y no sorteado en el del año actual.

Ampudia 12 de Febrero de 1899.—
Juan Ruiz.—P. S. M., Angel Santos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Atilano Andrés Vielva, hijo de Francisco y Juana, y Venancio Prieto Robledo, hijo de Luis y Josefa, naturales de este pueblo, sin embargo de estar citados al efecto por medio de anuncio que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 172, correspondiente al día 26 de Enero próximo, se les cita de nuevo para que comparezcan á los actos de rectificación definitiva, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los días 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo próximo, pues en otro caso, de no presentarse al último de dichos actos, se instruirá contra los mismos el correspondiente expediente de prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Redondo 4 de Febrero de 1899.—
El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Don Juan Ruiz Velasco, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ampudia.

Hago saber: Que este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal han acordado la creación de la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, con las condiciones que constan en el acta de la sesión correspondiente y dotación anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, como sueldo fijo señalado por el art. 22 del reglamento de 14 de Junio de 1891, con opción á percibir de los mismos fondos el importe de las medicinas que facilite á diez familias clasificadas pobres por el Ayuntamiento.

Los que deseen aspirar á su nombramiento, siendo Doctores ó Licenciados en Farmacia, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Corporación en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y pasados se procederá entre los que se presenten á su elección y nombramiento.

Ampudia 10 de Febrero de 1899.—
Juan Ruiz.—P. S. M., Angel Santos, Secretario.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.